

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 215

TEGUCIGALPA: 24 DE ENERO DE 1902

NUMERO 2.145

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Soberano Congreso Nacional por el señor Ministro de la Guerra, General Máximo B. Rosales—[Concluye].

GOBERNACION. — Dispénsase la publicación de edictos á Carlos Augusto Will y Antonia Vega —Admítase á don Florián Davadí la renuncia del cargo de Gobernador Político de Yoro—Autorízase la erogación de \$ 30.75— Autorízase la erogación de \$ 93.00—Autorízase la erogación de \$ 11.50—Se autoriza la erogación de \$ 51.75 —Autorízase la erogación de \$ 3.70—Concédense quince días de licencia al Director del Hospital General—Dispénsase la publicación de edictos á Julián Maradiaga Lara y Mercedes Fiallos —Admítase su renuncia al escribiente 2.º de este Ministerio.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

MEMORIA

presentada al Soberano Congreso Nacional por el señor Ministro de la Guerra, General Máximo B. Rosales.

[Concluye]

El incremento anual del Ejército, y la relación de una con otra categoría, pueden verse por los siguientes números, que corresponden á los tres últimos años:

AÑOS	1.ª categoría	2.ª categoría	Totales	Incremento
1898-1899	29.629	9.724	39.353	
1899-1900	30.351	12.415	42.766	3.413
1900-1901	30.430	14.142	44.572	1.806

Sin perjuicio de las situaciones dominicales de las milicias, que obran en el Ministerio de la Guerra, se ha tenido á la vista la correspondiente al 31 de julio, último día del año económico, para la formación de los anexos, desde el V al XVIII.

Es conveniente hacer la comparación de los datos aquí consignados con los correspondientes al año anterior.

PRIMER CUADRO

(AUMENTA EL EJÉRCITO)

1.—Nuevos milicianos de 21 años

Años	1.ª Categoría
En 1899 á 1900	4.253
En 1900 á 1901	3.829
Diferencias	424

SEGUNDO

(DESCOMPONE EL EJÉRCITO ACCIDENTALMENTE)

2.—Matriculados conforme á las leyes de Fomento

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	1.235	216	1.501
1900 á 1901	1.880	287	2.147
Diferencias	586	51	646

3.—Empleados nacionales y municipales

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	2.033	1.172	3.205
1900 á 1901	1.607	1.798	3.403
Diferencias	426	624	198

4.—En actual servicio de guarnición

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	2.296	..	2.296
1900 á 1901	2.423	50	2.473
Diferencias	128	50	178

5.—Con licencia temporal

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	2.816	227	3.043
1900 á 1901	3.594	99	4.563
Diferencias	778	742	1.520

TERCERO

(ELIMINADOS DEL EJÉRCITO CONFORME Á LA LEY)

6.—Exentos por las Juntas Departamentales

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	2.003	311	1.314
1900 á 1901	332	184	1.025
Diferencias	1.171	117	1.288

7.—Mayores de 40 años

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	768
1900 á 1901	728
Diferencias	96

8.—Fallecidos

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	271	128	399
1900 á 1901	293	98	479
Diferencias	115	35	80

9.—Ausentes indefinidamente

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	301	38	337
1900 á 1901	306	37	708
Diferencias	196	31	184

CUARTO

(INFRINGEN LA LEY Y LA DISCIPLINA)

10.—Milicianos faltistas impunes

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	2.937	620	3.457
1900 á 1901	2.726	368	3.619
Diferencias	201	363	162

11.—Desertores impunes

Años	1.ª Categoría	2.ª Categoría	Total
1899 á 1900	498	92	535
1900 á 1901	936	190	1.125
Diferencias	442	98	590

El número de milicianos faltistas castigados durante el año fué de 2.522, que comparado con el de 3.364, que lo fueron en el anterior, da una diferencia de 842 de menos para 1901. Estos milicianos cumplieron sus penas trabajando en la carretera del Norte, ó en las otras obras públicas emprendidas en los departamentos de Intibucá, Gracias, Copán y San Pedro Sula; ó les fueron conmutadas por dinero, produciendo la suma de \$ 1.962.37½, que ingresó en las Tesorerías de Caminos. (Anexo XIX)

El número de desertores en el año fué de 1.081, pero sólo 184 lo fueron de las guarniciones, y los otros 897 son reputados como tales por la suma de sus faltas á los ejercicios, en la proporción de cuatro consecutivas, ó más, que señala la ley. El número de desertores juzgados y castigados fué sólo de 85. El primer número, comparado con su correspondiente del año anterior, da una diferencia de 546 desertores más para 1901, y el segundo da una diferencia de 168 menos. La razón de lo primero es que la computación de faltas se ha hecho con mayor rigor en 1901; y la ínfima cifra de desertores castigados se explica principalmente por el perdón que se acordó en enero.

La comparación de los números de milicianos matriculados para el servicio de la agricultura, de empleados municipales y nacionales, en servicio militar y con licencia temporal, con los del año anterior, arroja considerables aumentos para 1901.

Todos los milicianos de los cuatro cuadros anteriores, con los desertores y faltistas no rehabilitados hasta el 31 de julio, hacían un total de 17.330, que separados de la masa de las milicias, las tenían reducidas entonces á 30.292 hombres. Concurren á los ejercicios doctrinales, por término medio aproximado, 20.000 hombres los primeros domingos del mes, y 14.000 los demás domingos, no pudiendo asistir todos porque siempre hay enfermos, impedidos y remisos que, ó consiguen su excusa ó incurrir en falta. La concurrencia á ejercicios sigue haciéndose, en los primeros domingos, por las dos categorías de milicianos, y sólo por los de la primera en los intermediarios.

EMPLEADOS MILITARES

El Poder Ejecutivo ha atendido á la provisión de los empleados establecidos por la ley.

Se establecieron algunas Subcomandancias de pueblos y aldeas para el mejor gobierno de las milicias más distantes del asiento de las autoridades superiores. El anexo XX contiene la nómina de los empleados dependientes del Ministerio.

PENSIONES MILITARES

Esta dependencia del ramo no ha causado en el año movimiento alguno digno de mención. Todo se ha limitado á breves anotaciones en el registro correspondiente, por muerte de algunos agraciados y por sustitución de administradores de pensiones pertenecientes á menores. Puede decirse que ya no hay reclamos de pensiones militares, debido á la era de paz que hoy favorece á la República, y que la partida de gastos para montepío militar no aumentará. En el actual estado de cosas, sólo es probable el establecimiento de tales pensiones en virtud de antigüedad en el servicio, al fallecer Jefes ú Oficiales, ó al obtener el retiro con goce de sueldo, conforme á las gradaciones establecidas por la Ordenanza Militar.

CUARTELES

La adquisición de fincas urbanas, ó su construcción, para el servicio de cuarteles, almacenes y demás dependencias naturales de una Comandancia de Armas, requiere considerables erogaciones de dinero; así es que el Poder Ejecutivo se limita á ordenar y pagar la reconstrucción ó la reparación de las existentes, aplicando la pequeña partida que la ley les destina. Sin embargo, en el año último se construyó una casa nacional en Tronaca, cuyo costo fué de \$ 2.890.00, y sirve con relativa comodidad y decencia, porque antes no había, absolutamente, ninguna casa nacional en aquella sección, y los militares, mal alojados, sufrían el rigor de la intemperie. En Roatán se reconstruyó el edificio del cuartel con un gasto de \$ 1.520, y en esta ciudad se edificaron dos garitones para el mejor servicio del resguardo de Casamata. El cuartel principal de Amapala se inutilizó á principios de julio, á causa de su mal estado. Se contrató inmediatamente su reconstrucción por la suma de \$ 7.500.00; y mientras tanto, fué preciso arrendar una parte suficiente de la casa municipal, para el servicio de cuartel y demás usos indispensables.

ELEMENTOS DE GUERRA, VESTUARIO Y EQUIPO

También fueron prudentemente aplicadas las partidas asignadas para estos objetos. Os he declarado ya, en tesis general, que se prestó mucho cuidado al mejoramiento de los elementos de guerra; y podéis estar seguros de que en este punto el Gobierno ha cumplido con un deber digno de su preferencia.

El vestuario y los demás efectos, genéricamente llamados equipos del Ejército, también han sido atendidos, en parte por los talleres nacionales establecidos en la Escuela de Artes y en la Penitenciaría, ó por medio de contratistas, celebradas siempre con la necesaria garantía, y dando la preferencia á aquellos artesanos ó propietarios de mejor reputación y más firme responsabilidad. Para la provisión de ciertos objetos, como accesorios de artillería, infantería, instrumentos de música ú otros que no se obtienen en el país, se

mandaron ejecutar pedidos adecuados en el extranjero.

Para montar en debida forma nuestro servicio de ambulancias, el Gobierno contrató, en mayo de 1900, mobiliario, utensilios, instrumentos y surtidos de medicinas suficientes. El precio convenido fué de francos 20.000, más el valor de fletes; y el despacho de los efectos debía ser completamente subordinado á las instituciones de la "Cruz Roja," cuyo centro directivo está domiciliado en Ginebra, Suiza. Después de algunas demoras ocasionadas por el agente extranjero que suscribió la contrata, y mediante los muy buenos oficios del Cónsul General de la República en Génova, señor Andrea Facco, se ha efectuado aquélla, estando ya para llegar á esta ciudad el material especificado. Contamos, pues, con los elementos de un servicio que será nuevo en el país, y que responderá á las leyes de la civilización, para aliviar el dolor y las necesidades más sagradas, como lo son los de aquel que cae en el campo de batalla, sea cual fuere la causa que pretendió defender.

SERVICIO MILITAR

La paz y la confianza en que todos los pueblos han permanecido, hizo que el servicio encomendado á la fuerza armada fuese absolutamente regular. Su personal, debidamente organizado, fué como la ley lo detallaba, y apenas ha aumentado con 299 plazas extraordinarias, que, para la mejor atención de los intereses generales de la sociedad, lo prestaron en las guarniciones de Tegucigalpa, Amapala, Intibacá, Gracias, Ocotepeque, Santa Rosa, San Pedro Sula, Puerto Cortés y La Ceiba.

GUARNICIONES

Estos cuerpos estuvieron constantemente sujetos á sus leyes, reglamentos y disciplina, que le son privativos, comportándose con la lealtad, subordinación y cumplimiento que acreditan al soldado hondureño.

El anexo XXIV expresa por departamentos, y por grados y clases, la situación del Ejército permanente en 31 de julio.

INSTRUCCION

En las guarniciones se ha seguido dando por los Instructores creados por la ley, y que el Gobierno provee con particular esmero, á fin de que su servicio sea útil. Como las partidas de facción no pueden recibir la enseñanza con toda la amplitud necesaria, se les da alternativamente por fracciones, durante el tiempo que les queda franco, y así se logra que todos se aprovechen en relación con el turno de servicio.

En las principales cabeceras departamentales se ha mantenido la práctica de que la oficialidad concurre los domingos á horas y locales designados, para que reciba la instrucción que debe darles el mismo empleado de la guarnición. Aunque este método no es el mejor, sirve para mantener el espíritu de disciplina y compañerismo, y para que no se olvide lo aprendido.

En las Escuelas de Cadetes y de Artillería de esta ciudad ha continuado difundiéndose la enseñanza científico-literaria elemental. Los alumnos de esas Escuelas, por regla general, han aprovechado en moralidad y conocimientos militares: así se comprueba por casi todos los que han ido á desempeñar empleos subalternos en otras plazas.

Por medio del Cónsul General de Méjico en Honduras, señor J. Manuel Gutiérrez Zamora, el Gobierno obtuvo el favor de tres becas en la Escuela Militar de Chapultepec para igual número de jóvenes hondureños, que vendrán á prestar sus servicios en nuestro Ejército así que concluyan sus estudios militares. Por la Secretaría de la Guerra se ordenaron los arreglos conducentes al envío de esos jóvenes, quienes sufrieron en 27 de noviembre último los exámenes previos á su ingreso en la dicha Escuela, y á la hora presente están cursando ya las asignaturas del primer año.

El 15 de julio se pidió á cada departamento un joven de calidades prefijadas. Antes de expirar el mes, estaban todos en la capital, y el 1.º de agosto ingresaron, en condición de internos y por cuenta del Departamento de la Guerra, en la Escuela de Contabilidad Fiscal, mandada establecer por decreto del Poder Ejecutivo, del 21 de junio último.

Estos jóvenes aprenderán el sistema y los procedimientos de contabilidad oficial, para aplicarlos á la que lleven las Pagadurías del Ejército, de modo que sus operaciones se armonicen con las de las oficinas de Hacienda Pública.

El sostenimiento de esos jóvenes, y el valor de otros gastos de la Escuela, cargados al Departamento de la Guerra, causan una erogación mensual de \$ 412.50.

MARINA

El servicio de Gobierno y Policía de nuestros puertos ha continuado, como antes, á cargo de los Comandantes Principales. Todo ha marchado en regla, sin ocurrencia alguna de interés ó de gravedad especial. El servicio público, en la parte que depende del transporte por agua, ha sido atendido con la exactitud y seguridad posibles, por los vaporcitos y por las demás pequeñas naves nacionales, tanto en el Atlántico como en el Pacífico.

El vaporcito "22 de Febrero" estuvo fuera de servicio algunos meses, mientras, gracias á la deferencia del Gobierno de Nicaragua, se le hacían algunas reparaciones importantes que necesitaba, en el taller de Ameyá, cerca del puerto de Corinto.

En 31 de julio ya ese vaporcito estaba rehabilitado y, como el "Tatumbla," prestando sus útiles servicios.

El Ministerio de mi cargo ha atendido y proveído, en cuanto ha sido preciso, al buen estado de éstas y las demás naves nacionales, manteniendo la gente de mar correspondiente á cada cual, y suministrando los materiales y enseres requeridos para su trabajo y conservación.

El "22 de Febrero" produjo por fletes y pasajes, en el año, \$ 385.00; el "Tatumbla" produjo por iguales conceptos \$ 1.779.01; y las multas impuestas legalmente por las Comandancias Principales, ascendieron á \$ 610.00. Tales cantidades fueron enteradas en las respectivas Administraciones de Aduana.

Al someteros, señores Diputados, este informe, cuyo examen y su aprobación, si la merece, os incumbe de derecho, tengo la honra de presentaros mi respeto, deseándoos mucho acierto en el ejercicio de vuestras funciones legislativas.

MÁXIMO B. ROSALES.

Tegucigalpa: enero de 1902.

GOBERNACION

Dispénsase la publicación de edictos á Carlos Augusto Will y Antonia Vega.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Augusto Will y Antonia Vega, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase á don Florián Davadí la renuncia del cargo de Gobernador Político de Yoro.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1901.

Con vista de la renuncia que del cargo de Gobernador Político del departamento de Yoro presentó, el 12 de mayo del año en curso, el Coronel don Florián Davadí, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia; dando las gracias al señor Davadí por sus buenos servicios en el desempeño de aquel empleo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 30.75.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 30.75, valor de las siguientes leyes, que se entregarán á la Municipalidad del nuevo pueblo de Cabañas de Copán, que se inaugurará el 1.º de enero próximo:

Un Código Civil.....	\$ 7.00
— de Procedimientos....	8.00
— Penal.....	3.00
— de Minería.....	2.00
— de Comercio.....	4.00
Una Ley Orgánica de Tribunales..	2.00
— de Defraudación Fiscal	0.50
— Agraria.....	0.50
— Municipal.....	0.75
— de Extranjería.....	0.50
— de Amparo.....	1.00
Una Constitución Política de la República...	1.00
Una Ley de Agricultura..	0.50

Total \$ 30.75

La erogación expresada deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gober-

nación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 93.00.

Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 93.00, que se entregará á don Sinforianu Galindo, valor de los siguientes trabajos que ha ejecutado en el edificio del Palacio Nacional: empedrado de la caballeriza, \$ 33.00; limpieza y reconstrucción de un excusado, \$ 22.00; construcción de otro excusado, con su correspondiente empedrado á la entrada, \$ 32.00; varios repellos, \$ 6.00. La erogación expresada deberá imputarse á la partida XI, capítulo II, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 11.50.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 11.50, que se entregará al conserje don Francisco Bones, para gasto de escritorio de las Juntas preparatorias del Congreso Nacional. Esta erogación deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Se autoriza la erogación de \$ 51.75.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 51.75, que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría de esta capital, valor de los siguientes útiles que se necesitan en aquel establecimiento:

Una docena de lámparas, á \$ 3.50 cju.	\$ 42.00
Seis docenas de mechas para las mismas.....	6.00
Tres varas carpeta.....	3.75

Suma..... \$ 51.75

El gasto expresado deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 3.70.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 3.70, que se pagarán á don J. Antonio Munguía por la Administración de Rentas de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad durante los meses de octubre y noviembre recién pasados. Dicho gasto deberá imputarse á la partida VI, capítulo IX, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Concédense quince días de licencia al Director del Hospital General.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Director del Hospital General, Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, quince días de licencia; debiendo sustituirlo por ese tiempo, en el desempeño de aquel cargo, el Doctor don Salvador Córdova.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Julián Maradiaga Lara y Mercedes Fiallos.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Julián Maradiaga Lara y Mercedes Fiallos, vecinos, respectivamente, de Jacaleapa, en el departamento de El Paraíso, y San Antonio, en el de Tegucigalpa, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Admítase su renuncia al escribiente 2.º de este Ministerio.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el escribiente de este Ministerio, don Marcial Lagos; dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha los señores Coronado Peña, Pío Morillo y Samuel Alvarado, se han presentado á la oficina de su cargo denunciando, formalmente, un lote de terreno, sito como á legua y media de esta población, con una área como de tres caballerías, comprendido entre la quebrada de Santa Ana y el río Bermejo; y cuyos límites son: al norte, cabeceras de Bermejo; al este, ejidos de esta población; al sur, quebrada de Santa Ana; y al oeste, montaña virgen; siendo propio para la ganadería. No teniendo nombre conocido, han convenido en llamarlo "La Lagunita."

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 11 de enero de 1902.

24

NORBERTO MORILLO.

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Salamá, departamento de Olancha.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 21 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Miguel Oquell Bustillo, como apoderado de los señores General don Miguel R. Dávila, don Manuel Herrera V. y don Rosendo Sierra, pidiendo se conceda á éstos una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas en el lugar conocido con el nombre de "Wil," en jurisdicción municipal de Salamá, departamento de Olancha, la que se describirá así: partirá la medida cincuenta metros al Norte de la boca de la quebrada La Fria, al Norte del Río del Panal; y recorrerá al Sur, atravesando el río, dos mil quinientos metros; de allí, cambiando el Oriente, mil metros; de allí, al Norte, dos mil quinientos metros, repasando el río; y mil metros de allí al punto de partida, donde cerrará la medida. Los límites de la zona son: al Norte, Cerro del Tarro, al Sur y Poniente, Quebrada de Arenas; y al Oriente, quebrada Barranquilla y valle de Ulúa.

Para los fines de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1901.

24 3

Francisco Altschul.

Se solicita una zona mineral en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 11 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Urbano Ugarte, pidiendo que, en el lugar llamado El Plomo, que dista como cuatro leguas del pueblo de Ojojona, en este departamento, se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, la que tendrá por límites: al norte, el cerro de Guazucará; al sur, Piedra Parada; al oriente, el río del Ingenio; y al occidente el río Verdugo.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 13 de enero de 1902.

25 4

Francisco Altschul.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Colón.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en 31 de julio del año próximo

pasado se presentó al Poder Ejecutivo el señor Morris Kearney, pidiendo que, en jurisdicción de San Luis, Balfate, en el departamento de Colón, se le conceda una zona mineral de mil hectáreas, la cual está limitada en todos sus rumbos por terrenos nacionales incultos, y sita en cerro virgen. La zona expresada llevará el nombre de "Minas de Pelican;" y su perímetro se demarcará así: al Norte, siete mil quinientos metros; al Sur, igual número; al Oriente, ochocientos metros; y al Occidente, mil quinientos metros.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1902.

24 3

Francisco Altschul.

WENCESLAO VELASQUEZ,

Juez de Paz del pueblo de San Sebastián, en el departamento de Gracias, á los Jueces de lo Criminal y demás autoridades de la República, hago saber: que el día veintisiete del corriente se decretó auto de prisión provisional al reo Marcelino Lara Pérez, hondureño, de treinticuatro años de edad, jornalero, alguacil en el año corriente, de este vecindario, de regular tamaño, fornido, pelo liso negro, de bigote, con varias señales en la cara y viste pantalón y chaqueta; por el delito de lesiones graves en la persona de Francisca Pacheco Pérez, el día veintitrés del corriente, como á las siete de la noche, en el punto de "La Piedra Negra," de esta jurisdicción. Y encontrándose ausente dicho reo, exhorto á Uda. y les ruego se sirvan proceder y ordenar su captura; y lograda que sea, remitirlo, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este pueblo, obligándome á la reciprocidad en casos semejantes.—Expedida en San Sebastián, á veintinueve de octubre de mil novecientos uno.—Wenceslao Vásquez.—J. Antonio Mejía G.

20

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas

Se hace saber á los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, que desde el día de mañana hasta el 31 del mes corriente, de 8 á 9 a. m., estará abierta la matrícula de dicha Facultad.

Las clases quedarán establecidas el 1.º de febrero próximo.

Tegucigalpa: 14 de enero de 1902.

Alberto A. Rodríguez,
Srio.

NICOLAS CERRATO,

Juez de Paz suplente del mineral de Santa Lucía, distrito de Tegucigalpa, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en cumplimiento del artículo 33 de la Constitución Política, y 1.757 y 1.758, circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª, del Código de Procedimientos, y con fecha 24 de octubre del corriente año, se decretó auto de prisión provisional en el Juzgado de mi cargo á Ceferina Bueso Arbizú, por el delito

de abandono de destino, consistente en haber dejado abandonada la escuela primaria de niñas de este pueblo, la cual era á su cargo, según contrata solemne que celebró con esta Municipalidad; y no encontrándose para notificarle el auto de procesamiento y de prisión, á Uda. pido y suplico en nombre de la ley, que si aparece en su jurisdicción, se sirvan remitirmela bajo seguridades á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Su filiación es la siguiente: como de 45 años, alta, gruesa, cara redonda, pelo canoso, nariz aguileña, color blanco, habla suave y viste anaguas y saco, calzada y sin señales particulares. En iguales casos ofrezco á Uda. mi reciprocidad.—Librese copia de esta requisitoria al señor Redactor de "La Gaceta" oficial, para que se sirva darle publicidad. Librada en Santa Lucía, á los 31 días del mes de octubre de 1901.—Nicolás Cerrato.—Catarino R. Hernández, Secretario interino.—Es copia fiel de su original.—R. Hernández, Secretario interino. 11

Juzgado de Paz del pueblo de Soledad.—Veintitrés de octubre de mil novecientos uno.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, haciendo aplicación de los artículos 407, número 4.º, Penal; 33, Constitución; 1.758, 1.760, 1.765 y 1766, Procedimientos, decretase prisión provisional á José Isabel Ramírez, de 20 años de edad, soltero, jornalero y vecino de este pueblo, por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Anselmo Flores, en el valle de Santo Domingo, el miércoles 16 del mes en curso, entre las cuatro y seis de la tarde. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno al señor Alcalde auxiliar de la aldea de Santo Domingo, para que proceda á su captura, y el otro al señor agente de policía local para que lo reciba cuando le sea entregado.—Líbrense requisitorias á los Juzgados donde se presuma que puede ser habido, haciéndose extensible á todos los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que, al aparecer en sus respectivas jurisdicciones, procedan á su captura y remisión con las seguridades debidas á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en iguales casos.—Filiación del reo: bajo, grueso, trigüño, carirredondo, pelo negro liso, ojos negros, sin barba, viste sencillo, descalzo.—Para notificarle el presente auto de prisión provisional, lo cito, llamo y emplazo para que se presente dentro de un mes, á más tardar, y de lo contrario se declarará rebelde y le parará el perjuicio que la ley señala.—Fíjese aviso en el local de este Juzgado, sáquese copia íntegra y remítase al Redactor de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación.—Notifíquese.—Leopoldo Morales.—Trinidad Palma.—Benito A. Gómez.—Es conforme.—Soledad: 23 de octubre de 1901.—Leopoldo Morales. 11

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42